



¡Septiembre Mes Patrio!  
Fotografía: Coordinación de Análisis  
Estratégico y Comunicación

ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA  
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE  
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO “LLEVADA DE LA  
VIRGEN DE ZAPOPAN” DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

A petición de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, mediante oficio No. CGCC/2020/200, se elabora el presente **Acuerdo Administrativo** donde se establece la Restricción para la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Polígono Perimétrico donde se desarrollará el evento denominado “Llevada de la Virgen de Zapopan” del Municipio de Zapopan, Jalisco, durante los días 11 once y 12 doce de Octubre del 2020 dos mil veinte.

El que suscribe L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, en mi calidad de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto en el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; a los habitantes del Municipio les hago saber:

1. La Llevada de la Virgen de Zapopan, es una de las tradiciones religiosas y culturales más importantes en las ciudades de Guadalajara y Zapopan; municipios que mantienen una estrecha relación ritual a través del culto y la devoción a la Virgen, por lo que, en ésta ocasión la conmemoración de la Romería de Zapopan no se realizará de manera habitual por motivo de la contingencia sanitaria del COVID-19, por lo tanto se da atención a las recomendaciones, mismas que han sido acordadas en las mesas de trabajo que coordina el Gobierno del Estado con las Autoridades Eclesiásticas y Gobiernos Municipales.

2. El artículo 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere la facultad ejecutiva del Presidente Municipal de publicar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

*“Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*

I. (...)

V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;

VI. (...)”

3. Por su parte, el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula la facultad del Presidente Municipal de determinar días, horarios y zonas en que se tendrá prohibida la venta y no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas:

*“Artículo 59. En los términos de la Ley de la materia y del presente Reglamento, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas, no se otorgarán horas extras en los establecimientos o giros de regulación especial, en los días, plazos o periodos que se determinen conforme a lo siguiente:*



---

ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA  
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE  
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA  
VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

---

I) (...)

*IV) Durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan."*

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina que desde las 19:00 diecinueve horas del día 11 once de Octubre del 2020 dos mil veinte y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, en el polígono comprendido por las siguientes vialidades:

Anillo Periférico Norte, Boulevard Bosques de San Isidro, Valle de San Isidro, Av. Industria Textil, Av. Federalistas, De las Flores, Castilla de la Mancha, Av. Valdepeñas, Av. Federalistas, Av. La Cima, Carretera a Tesistán, Los Robles, Camino Antiguo a Tesistán, Calzada Federalistas, Av. Acueducto, Av. Patria, Privada del Río, Lusitania, Cádiz, Arroyo (canal) y cierra en Periférico Norte. (Se anexa mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.)

Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado "**Llevada de la Virgen de Zapopan**".

**SEGUNDO.-** Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos (Restaurantes), así como al Club Atlas Colomos, Plaza Acueducto, Plaza Patria y al Hotel Country Plaza, toda vez que no influyen en las actividades del evento "Llevada de la Virgen de Zapopan", siempre y cuando cumplan con las medidas y acciones que las autoridades estatales y municipales han señalado para atender la contingencia sanitaria.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; se ordena publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA  
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE  
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "LLEVADA DE LA  
VIRGEN DE ZAPOPAN" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Se firma el presente por duplicado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, quien lo suscribe en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Dado en el Palacio Municipal el día 02 dos del mes de Octubre del 2020 dos mil veinte.



**Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
Presidente Municipal de Zapopan

**Mtro. José Luis Tostado Bastidas**  
Secretario del Ayuntamiento de Zapopan

**Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página [www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/](http://www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/)